

**CONSTANCIA:** Manizales, 21 de julio de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 <b>2020 00243</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por JULIO ERNESTO FLOREZ AGUIRRE en contra de DIANA MILENA MARULANDA CASTAÑO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará las razones por las cuales pretende el cobro de intereses de plazo a una tasa del 2.38% desde el mes de noviembre de 2019, cuando en la letra de cambio base de ejecución no se evidencia estipulación de tal tasa de interés, además para su estipulación y cobro ejecutivo debe tener en cuenta los límites establecidos en el artículo 884 del Código General del Proceso. Por lo anterior, y de ser procedente, adecuará los hechos y pretensiones alusivos a dichos conceptos.
2. Adjuntará la letra de cambio base de ejecución escaneada por AMBAS caras (anverso y reverso).
3. En virtud a los postulados del numeral segundo del Código General del Proceso, indicará el domicilio de las partes de la presente demanda ejecutiva.
4. En los términos del artículo 6 del decreto 806 de 2.020, indicará el canal digital donde debe ser notificada la demandada.

5. Adecuará el poder otorgado de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

*Sandra María Aguirre*

LVVA

*Firmado Por:*

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 5894be950f9b562193921bf797823933cfa7f7020afba1a384ab553cf8b26ae9  
Documento generado en 21/07/2020 04:41:10 p.m.*

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 062 fijado el 22 de julio de 2020 a la 7:30 am.

*SL*

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria